

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 20

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FIA-142	GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO	7	6/04/2021	AUTO PAR CALI No. 193-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIA-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO.
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FIA-142, acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 120-2021 del 17 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2. Requerir al titular del contrato de concesión N° FIA-142, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago del trimestre IV de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 120-2021 del 17 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que mediante numerales 2.1, 2.4 del Auto PARC-620-18 del 19 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 028 del 27 de junio de 2018; numerales 2.2 , 2.5 y 2.6
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						del Auto PAR Cali No. 060 del 25 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2020; numerales 2.2, 2.4, 2.6 del Auto PAR Cali No. 723 del 27 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019, numerales 2.2 y 2.3 del Auto PAR Cali No.395 del 22 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, numerales 1 y 2 del Item de requerimientos del Auto PARC-1398 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 75 del 22 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Requerir al titular del contrato de concesión No. FIA-142, bajo la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> el pago de la multa impuesta mediante RESOLUCIÓN VSC No. 001186 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FIA-142”, ejecutoriado y en firme el día 13 de marzo de 2020 en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, según CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARC-049 del 22 de julio de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 120-2021 del 17 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha los debe presentar en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 120-2021 del 17 de marzo de 2021. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. FIA-142, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas URT Acto Administrativo RC 00503 Fecha Acto 1 de jun. de 2017 0:00 Territorial Popayán Estado Micro En Trámite Cod. Obj 080201 Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Descripción BUENOS AIRES-CAUCA. Fecha de actualización 8 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 120-2021 del 17 de marzo de 2021. 6. Informar que el Contrato de Concesión No. FIA-142 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 120-2021 del 17 de marzo de 2021. 7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, que respecto al radicado No. 20211000996312, del 05 de febrero de 2021, mediante el cual el titular informa el reinicio de labores en la Mina El Palmichal 2, Placa FIA-142, y reporta problemas en la zona del área del título, debe hacer uso de las herramientas legales y solicitudes correspondientes contenidas en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 120-2021 del 17 de marzo de 2021. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS VIJES S.A.S.	5	6/04/2021	AUTO PAR CALI No. 194-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 139-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-067 del 23 de marzo de 2021, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se pudo evidenciar los trabajos de preparación en el frente de trabajo y disminución de altura del talud principal para proyectar las diferentes terrazas en el frente 3. se verificó los trabajos realizados para la mitigación del deslizamiento mediante trabajos de estabilidad del talud, trabajos en la construcción de la casa de bombas y estudios para el retiro del material deslizado el cual se encuentra dentro del área del título minero GFS-081, y alcanzó la quebrada Penaliza, se puede evidenciar un asentamiento del material. 2. Recordar a los titulares que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-067 del 23 de marzo de 2021. 3. Informar que se pudo evidenciar las medidas de seguridad frente al Covid-19, en el área de la explotación y en el sitio de las oficinas de la empresa, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-067 del 23 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-067 del 23 de marzo de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	6316	ALEX HOMERO MAZORRA REINA, MARÍA PATRICIA HINESTROZA MEJÍA Y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ	6	6/04/2021	AUTO PAR CALI No. 195-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 6316, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ALEX HOMERO MAZORRA REINA, MARÍA PATRICIA HINESTROZA MEJÍA y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° 6316, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					Fiscalización Integral PAR CALI No. 068 del 23 de marzo de 2021, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, como resultado de la visita efectuada, se pudo constatar que el título minero se encuentra con actividad minera, se realiza inspección del único frente activo como también de los frentes inactivos, áreas donde se realizaran actividades y operaciones mineras futuras. 2. Informar que el personal que labora en la mina, se encuentra afiliado a seguridad social, pensión y a ARL con nivel de riesgo V, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-068 del 23 de marzo de 2021. 3. Informar que en relación con la No Conformidad MT-07, se pudo evidenciar la intervención en los frentes uno y dos, donde por la formación del macizo rocoso presenta grandes fracturas de la roca, donde el operador se ha concentrado en la extracción de estos bloques, ya que cuenta con los equipos adecuados para esta clase de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-068 del 23 de marzo de 2021, sin embargo, no se realiza levantamiento de medida de suspensión de los frentes denominados frente uno y frente dos, hasta tanto no realicen los trabajos de acondicionamiento de taludes y desembombe y de esa
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					manera evitar desprendimiento de rocas, los cuales llegasen a originar accidentes.se advierte que para la siguiente inspección al área del título, esta no conformidad debe ser subsanada en su totalidad so pena de incurrir en causal de cancelación por el incumplimiento reiterado de las instrucciones técnicas. 4. Ordenar dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>; el cual debe ser de manera permanente. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-068 del 23 de marzo de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15939	SOCIEDAD ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	6	6/04/2021	AUTO PAR CALI No. 196-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15939, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD ROCALES Y CONCRETOS S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15939, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-069 del 23 de marzo de 2021, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante la visita en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939 se estaba realizando explotación de diabasa en el frente dos (2), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-069 del 23 de marzo de 2021. 2. Informar que una vez consultado el reporte grafico del Catastro de Anna Minería, se establece que el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, presenta la siguiente superposición: 1. - PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 2. - RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					RESOLUCIÓN 0258, FECHA DEL ACTO 22/02/2018. ESCALA 1.25000 - MADS (DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943)-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50526 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL LÍMITE DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943 - INCORPORADO AL CMC 24/05/2018 3. - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente. 3. Recordar a los titulares que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-069 del 23 de marzo de 2021. 4. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, del presente Informe de Visita Fiscalización Integral, teniendo en cuenta las superposiciones dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-069 del 23 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-069 del 23 de marzo de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAYA	8	6/04/2021	AUTO PAR CALI No. 197-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJG-15481 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAYA., en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 2015-05-26, por un valor de cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa con setenta y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					siete centavos M/CTE (\$4. 564.690,77) y el día 02-02-2016 por valor de cuatro millones novecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos M/CTE. (\$4.929.869), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021. 2. Aprobar la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101004027, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 14 de junio de 2021, dado que se encuentra bien constituida en objeto y valor asegurar, tomada por LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAYA., en calidad de titular del contrato de concesión N° IJG-15481, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-1340 de 04 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC-069 del 09 de diciembre de 2020, relacionado con la modificación de la póliza de cumplimiento. 3. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestres del año 2020, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					4. Aceptar la información allegada por el titular del contrato de concesión No. IJG-15418, mediante oficio con radicado No. 20211001089442 del 18 de marzo de 2021, en la que allega respuesta sobre priorizar visita al título minero, recomendado mediante Auto PARC-1589 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 81 del 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que la solicitud de suspensión de obligaciones radicada con el N° 20211001089442 del 18 de marzo de 2021, se resolverá teniendo en cuenta las mesas interinstitucionales de trabajo, entre representantes de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, El Ministerio de Defensa Nacional; El Ejército Nacional y la Policía Nacional, previo el protocolo de verificación interno adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional para este trámite. Una vez se logre establecer las apreciaciones de seguridad suministradas por las instituciones del sector defensa respecto al título minero N° IJG-15481, se le notificará al titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. IJG-15381, que presenta un saldo mayor pagado por concepto de canon de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$9.947) el saldo mayor pagado
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					fue cancelado mediante consignación No. 87865412 en la cuenta corriente No 457869995458 del banco DAVIVIENDA S.A. a nombre de la agencia nacional de minería por un valor de cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa con setenta y siete centavos M/CTE (\$4, 564,690.77) el día 25 de mayo de 2015 Mediante radicado No. 20159050016842, y presenta un saldo mayor pagado por valor de cuatro millones novecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos M/CTE. (\$4.929.869), el saldo mayor pagado fue cancelado mediante consignación bancaria No 9202500015517473, por valor de cuatro millones novecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos \$4.929.869, del 02-02-2016 realizada por el tercero 817000064 COOPERATIVA CARBON BARAYA, en la cuenta Davivienda # 457869995458, allegado mediante oficio con radicado No 20169050004682 del 02-02-2016 dicho valor es para el pago de canon etapa de CYM en el Título IJG-15481 los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por la sociedad titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021. 3. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2019 y el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentados en la plataforma AnnA Minería, serán objeto de evaluación en un próximo concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					PARC-1018 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-54 del 27 de octubre de 2020, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral 2020. 4. Correr traslado del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021 y de este acto administrativo, al grupo de recursos financieros para lo de su competencia, teniendo en cuenta los valores aprobados por concepto de canon superficiario, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IJG-15481, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 6. Informar que el Contrato de Concesión No. IJG-15481, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-126 del 24 de marzo de 2021. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IJG-15481, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	16116	GRUPO ABBA S.A.S	8	6/04/2021	AUTO PAR CALI No. 198-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16116, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad GRUPO ABBA S.A.S. NIT 901.192.347-1 en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad GRUPO ABBA S.A.S. NIT 901.192.347-1 titular del Contrato de Concesión 16116, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 073 del 29 de marzo de 2021, dentro de los plazos establecidos en el mismo lo que será verificado en futuras visitas, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 073 del 29 de marzo de 2021. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR GUERRERO OSCAR SALGUERO	ALFONSO MEJIA - GONZALEZ	6	6/04/2021	AUTO PAR CALI No. 199-21
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ECS-131, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA - OSCAR GONZALEZ SALGUERO en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los señores CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA y OSCAR GONZALEZ SALGUERO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 14.956.818 y 14.950.238 titulares del Contrato de Concesión ECS-131., el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 del 29 de marzo de 2021, dentro de los plazos establecidos en el mismo lo que será verificado en futuras visitas, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar, que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 del 29 de marzo de 2021. 2. Ordenar a los señores CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA y OSCAR GONZALEZ SALGUERO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 14.956.818 y 14.950.238 titulares del Contrato de Concesión ECS-131, que continúe dando cumplimiento al Decreto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						2222 de 1993 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S	14	7/04/2021	AUTO PAR CALI No. 200-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 139-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MINEROS DE VIJES S.A.S. identificada con NIT 8002366718: APROBACIONES 1. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101005268 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de enero de 2021 hasta el 26 de enero de 2022, asegurando una suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						OCHENTA PESOS M/CTE. (\$366.067.680), toda vez que, cumple con los requisitos exigibles. 2. APROBAR la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 42-40-101035514 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10 de enero de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, asegurando la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$45.426.300), toda vez que, cumple con los requisitos exigibles. 3. APROBAR los pagos y los formularios realizados por la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. 4. APROBAR los pagos y los formularios realizados por la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S por concepto de compensaciones allegados por la sociedad titular correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago 5. APROBAR los pagos y los formularios realizados por la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S por concepto de administración e interventoría allegados por la sociedad titular
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S la presentación del PTO, de conformidad con lo descrito en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC-106 del 11 de marzo de 2021, el cual deberá cumplir con lo establecido mediante Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y que deberá contener la siguiente información: • Área requerida para el proyecto. (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular). • Área devuelta. (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.). • Recursos inferidos, indicados y medidos. • Reservas Probadas y probables. • De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga. • Mineral o minerales a explotar. • Total de Bocaminas (Ubicación) (si aplica). • Sistema de Explotación. • Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico). • Uso de explosivos: si o no. • Volumen de Roca a Remover (Año). • Volumen de Mena (Mineral/Año) Producción Anual Proyectada.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					• Vida Útil. • Maquinaria a Utilizar. (Resaltar la más importante). • Servidumbres Mineras. • Fuerza normal (Personal para el proyecto). Lo anterior es necesario para poder continuar el trámite de prórroga del contrato en virtud de aporte 139-95M presentada mediante radicados 20135000304562, 20139050043222, 20165510092402. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante AUTO PARC-723 del 11 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 054 del 17 de agosto de 2017, se aprueba el PTI, para el periodo 2017 – 2022 el cual contempla la explotación anual de 88.000 toneladas de caliza para el primer año, de 164.000 toneladas para el segundo, 208.000 toneladas para el tercero, 240.000 toneladas para el cuarto y quinto año, por el sistema de bancos descendentes. Parámetros Técnicos: <table><tr><td>Mineral a explotar</td><td>Calizas</td></tr><tr><td>Área del Proyecto (Ha.)</td><td>37,1949 Ha</td></tr><tr><td>Sistema de Explotación</td><td>Cielo abierto</td></tr><tr><td>Método de Explotación</td><td>Bancos descendentes</td></tr></table>	Mineral a explotar	Calizas	Área del Proyecto (Ha.)	37,1949 Ha	Sistema de Explotación	Cielo abierto	Método de Explotación	Bancos descendentes
Mineral a explotar	Calizas												
Área del Proyecto (Ha.)	37,1949 Ha												
Sistema de Explotación	Cielo abierto												
Método de Explotación	Bancos descendentes												

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

							<table><tr><td>Uso de explosivos</td><td>Si</td></tr><tr><td rowspan="5">Producción Anual Proyectada (m³)</td><td>Primer año: 88.000 Ton</td></tr><tr><td>Segundo año: 164.000 Ton</td></tr><tr><td>Tercer año: 208.000 Ton</td></tr><tr><td>Cuarto año: 240.000 Ton</td></tr><tr><td>Quinto año: 240.000 Ton</td></tr><tr><td>Planta de beneficio</td><td>No</td></tr></table>	Uso de explosivos	Si	Producción Anual Proyectada (m³)	Primer año: 88.000 Ton	Segundo año: 164.000 Ton	Tercer año: 208.000 Ton	Cuarto año: 240.000 Ton	Quinto año: 240.000 Ton	Planta de beneficio	No
Uso de explosivos	Si																
Producción Anual Proyectada (m³)	Primer año: 88.000 Ton																
	Segundo año: 164.000 Ton																
	Tercer año: 208.000 Ton																
	Cuarto año: 240.000 Ton																
	Quinto año: 240.000 Ton																
Planta de beneficio	No																
2. INFORMAR que el día 22 de marzo de 2007, mediante Resolución 0100 No. 0710-0178, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, resuelve: Otorgar licencia ambiental global a la empresa SOCIEDAD MINEROS DE VIJES LTDA.																	
3. INFORMAR que la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S titular del contrato No. 139-95M, dando cumplimiento a lo establecido mediante Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, presento en la plataforma tecnológica AnnA Minería, el formato básico minero anual del año 2019, mediante No. De evento 137362 y radicado No. 4495-0 del 10 de septiembre de																	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						2020, el cual será posteriormente objeto de aprobación en dicha plataforma. 4. INFORMAR que la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S. titular del contrato No. 139-95M, dando cumplimiento a lo establecido mediante Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, presento en la plataforma tecnológica AnnA Minería, el formato básico minero anual del año 2010, mediante Número de evento 198136 y radicado No. 20475-0 del 10 de febrero de 2021, el cual será posteriormente objeto de aprobación en dicha plataforma. 5. INFORMAR que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co. 6. ACEPTAR la información presentada mediante radicado No. 20201000913122 del 17 de diciembre de 2020 mediante la cual se allega informe de cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 6 del Informe de visita técnica de fiscalización No. 256 del 26 de octubre de 2020, acogidas mediante AUTO PARC-1088 del 04 de noviembre de 2020, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera programa al título. 7. INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato en virtud de aporte No. 139-95M SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. INFORMAR que una vez el documento técnico esté debidamente aprobado se pondrá en conocimiento al grupo de Vicepresidencia de Contratación y titulación para la continuación del trámite de prórroga.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						9. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-106 del 11 de marzo de 2021. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	9	7/04/2021	AUTO PAR CALI No. 201-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EGF-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS EFREN MARTINEZ REY, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para el mineral de basalto, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210115073057 Banco de Bogotá – fecha de pago: 15 de enero de 2021, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.564.050), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Aceptar la información allegada mediante radicado No. 20211001006852 del 09 de febrero de 2021, en respuesta al Auto PARC-944 del 14 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 48 del 15 de octubre de 2020, numerales 1 y 2, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EGF-141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del comprobante de pago por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.524.220), por concepto de intereses del pago efectuado extemporáneamente por concepto de la misma visita en el 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° EGF-141, que todos los pagos a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM –
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					se deben realizar por la página de la ANM trámites en línea – ventanilla única, generando el recibo de código de barras, dependiendo el concepto se direcciona a la cuenta bancaria, no es necesario conocer el número de la cuenta. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° EGF-141, que mediante Auto PARC-521 del 03 de julio 2020, notificado por estado PARC No. 23 del 10 de julio de 2020; Auto PARC-1302 del 02 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 67 del 03 de diciembre de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.4 del del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar, sin perjuicio de las faltas ya informadas en los numerales 2 del Auto PARC-944 del 14 de octubre de 2020 y 1 del Auto PARC-1302 del 02 de diciembre de 2020. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° EGF-141, que el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC-001055 del 09 de diciembre de 2020, mediante radicado N° 20211000983972 del 03 de febrero de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará al titular
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° EGF-141, que, respecto a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del plan de acción con las actividades y plazos para la aplicación de los correctivos en el diseño geométrico de los frentes de explotación, radicada con el No. 20211001006852 del 09 de febrero de 2021, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información de los trámites adelantados para tal fin, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. EGF-141, que el Formato Básico Minero Anual de 2019, Número de evento: 195919. Número de radicado: 19463-0, y el Formato Básico Minero Anual de 2020. Número de evento: 204261. Número de radicado: 22736-0, presentados en la plataforma AnnA Minería, serán objeto de evaluación en un próximo concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1302 del 02 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 67 del 03 de diciembre de 2020, numeral 1, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					6. Informar al titular del contrato de concesión No. EGF-141, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.230,98), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. EGF-141, presenta superposición con: ZONAS MACROFOCALIZADAS CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosfera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites pertinentes ante la autoridad competente. 8. Informar que el contrato de concesión No. EGF-141, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					numeral 3.11 del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021. 9. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004040 vigente hasta el 10 de octubre de 2021, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 10. Correr traslado al grupo de recursos financieros, del contenido del concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021 y el presente acto administrativo, con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores declarados como adeudados y aquel que tiene el titular a favor. 11. Informar al titular del contrato de concesión N° EGF-141, que la información allegada mediante radicado N° 20211001086922 del 17 de marzo de 2021, en respuesta al Auto PARC-1302 del 02 de diciembre de 2021, se remitirá a la parte técnica para su correspondiente evaluación. 12. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-118 del 17 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						13. Informar al titular del contrato de concesión N° EGF-141, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	10	7/04/2021	AUTO PAR CALI No. 202-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15382 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2019 para mineral de carbón, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200821100107, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.233.498). Banco de Bogotá. Fecha de pago: 21/08/2020 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200821100418, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.253.584). Banco de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Bogotá. Fecha de pago: 21/08/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021. 2. Aceptar la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001036962 del 17 de febrero de 2021, consistente en la presentación del Plan de Ventilación y Plan de Sostenimiento, requerido mediante Auto PARC-674-20 del 18 de agosto de 2020, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área de la Licencia de Explotación No. 15382, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.18 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 15382, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, la presentación de la modificación de la licencia ambiental conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras - PTO, aprobado mediante Auto PAR Cali No. 764 del 07 de octubre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 15382, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, de conformidad con lo concluido
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 3. Requerir bajo causal de cancelación al titular de la Licencia de Explotación No. 15382, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que allegue el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 15382, que mediante Auto PARC-1144-18 del 01 de noviembre de 2018, notificado por estado PARC No. 053 del 08 de noviembre de 2018; Auto PARC-134-20 del 13 de febrero de 2020, notificado por estado PARC No. 07 del 18 de febrero de 2020; Auto PARC-408-20 del 29 de mayo de 2020, numeral 2.2, notificado por estado PARC No. 21 del 23 de junio de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					recomendado en el numeral 3.4, 3.5, 3.6. 3.7, 3.8 y 3.9 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Respecto al trámite referente a la solicitud de derecho de preferencia, viabilizado mediante el Auto PAR-Cali No. 329 del 21 de mayo de 2019, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciara sobre el mismo. 3. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 15382, que el pago allegado mediante oficio con radicado No. 20201000872012 del 20 de noviembre de 2020, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.755.603), COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201111212058 Banco de Bogotá. Fecha de pago: 19 de noviembre de 2020, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN VSC No. 000420 de 31 de agosto del 2020, no ha sido registrado en el aplicativo de cartera, teniendo en cuenta que el mismo fue consignado a cuentas de regalías. Por lo anterior, hasta tanto no se realice la devolución de dichos recursos por intermedio del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas a las cuentas de la Agencia Nacional de Minería, no se aplicará el mismo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021. 4. Informar al Grupo de Recursos Financieros que el pago allegado mediante oficio con radicado No. 20201000872012 del 20 de noviembre de 2020, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					(\$1.755.603), COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201111212058 Banco de Bogotá. Fecha de pago: 19 de noviembre de 2020, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN VSC No. 000420 de 31 de agosto del 2020, corresponde a recursos propios, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021. 5. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 6. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 15382, que cuenta con un saldo mayor pagados por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2019, por valor de TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$383) COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200821100107 Banco de Bogotá. Fecha de pago: 21/08/2020 y un saldo mayor pagado por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2019, por valor de TRECIENTOS
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$389) COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200821100418 Banco de Bogotá. Fecha de pago: 21/08/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Licencia de Explotación No. 15382, presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC. ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019. 8. Informar que el titular de la Licencia de Explotación No. 15382, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.20 del concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-111 del 15 de marzo de 2021. 10. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° 15382, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO	7	7/04/2021	AUTO PAR CALI No. 203-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGU-111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO, titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. No Aprobar la póliza minero ambiental No. 40-43-101000324 con vigencia desde el 09 de marzo de 2021 hasta el 09 de marzo de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., toda vez que se evidencia debidamente constituida en cuanto al monto asegurado, condiciones generales y se evidencia comprobante de pago, conforme al numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021, sin embargo, tal como lo enuncia el numeral 3.2 de la mencionada evaluación, debe ser presentada

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					en la herramienta de ANNA Minería. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar la póliza en debida forma so pena de ser requerido bajo apremio de multa. 2. No Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al trimestre IV del año 2020, hasta tanto justifique técnicamente el incremento en la producción evidenciado en los últimos trimestres, con respecto a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, toda vez que dicho documento técnico aprobó una producción de 6.048 m3, conforme al numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar la respectiva justificación so pena incurrir en causal de caducidad. APROBACIONES 1. Aceptar la información allegada mediante radicado No. 20201000908312 de 11 de diciembre de 2020, con respecto a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 369-20 de 09 de diciembre de 2020 e informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-111 que el cumplimiento a tales instrucciones técnicas así como las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC No. 1435 de 21 de diciembre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					Integral al área del título minero, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado a través de la plataforma Anna Minería con radicado No. 3358 del 18 de agosto de 2020, numero de evento 131834, cumpliendo con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, conforme al numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021. Informar que no se emitirá concepto de aprobación o rechazo y será evaluado en un nuevo concepto. 3. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado a través de la plataforma de AnnA Minería radicado No. 21342-0 del 17 de febrero de 2021, número de evento 199999, cumpliendo con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, Informar que no se emitirá concepto de aprobación o rechazo y será evaluado en un nuevo concepto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante radicado 20209050428791 del 26 de octubre de 2020, se dio respuesta a la solicitud presentada mediante radicado 20201000787582 del 14 de octubre de 2020 referente a un plazo mayor para dar cumplimiento a lo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					requerido en el numeral 1 del Auto PARC No 662 del 10 de agosto de 2020, notificado por Estado No 28 del 11 de agosto de 2020, referente a la modificación del PTO, en donde se indicó a los titulares que <u>“la solicitud de conceder un plazo adicional, no fue presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo en mención, es decir, dentro de los treinta (30) días, razón por la cual, no es procedente dicha solicitud.”</u> por lo anterior, continúa siendo improcedente otorgar un plazo mayor tal como lo recomienda en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021. Así las cosas, se les informa a los titulares que son susceptibles de sanción a través del respectivo acto administrativo el cual se encuentra en proceso de elaboración. 2. Informar que mediante el Auto GTRC-0242-09 del 12 de mayo del 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, aprueba el Programa de Trabajos y Obras – PTO para la explotación de materiales de construcción (Recebo) en un área de 3 Hectáreas y 9770 M2, con una producción anual proyectada de 6.048 m3 para una vida útil de 115.17 años, conforme lo concluido en el numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021. 3. Informar que mediante la Resolución No. 0610 del 03 de noviembre de 1995 la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC- otorga Licencia Ambiental ordinaria a la señora MARIA EUCARIS LEON DE MANZANO para realizar la actividad minera de exploración y explotación de la misma roca muerta
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					denominada Charco Hondo, ubicada en la vereda de Pueblillo Alto, del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, conforme lo concluido en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EGU-111, presenta las siguientes superposiciones: • Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT • Descripción: MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014 • Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 • Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas • ZONAS MACROFOCALIZADAS - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Reserva Natural Biosfera CINTURON ANDINO, conforme lo concluido en el numeral 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					Así las cosas, se les recomienda a los titulares tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 5. Informar que verificada la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. EGU-111, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido en el numeral 3.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.125-2021 del 23 de marzo de 2021. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 125-2021 del 23 de marzo de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A	29	7/04/2021	AUTO PAR CALI No. 204-21	DISPONE															
						ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el estimativo de recursos, teniendo en cuenta que cumple con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-132 del 25 de marzo de 2021.															
						ARTÍCULO SEGUNDO. - NO APROBAR el estimativo de reservas y dichas cantidades no se tendrán en cuenta, hasta tanto, no sea resuelto de fondo la solicitud de sustracción de área de la Reserva forestal Protectora Nacional La Elvira, toda vez que dicha restricción hace parte del factor modificador ambiental. Por lo tanto, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la entidad competente sobre las superposiciones del título No 15939, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC-132 del 25 de marzo de 2021.															
						ARTICULO TERCERO. – INFORMAR que conforme a la evaluación el proyecto minero presenta las Sigüientes características:															
						Recursos Minerales:															
						<table><tr><th>Material</th><th>Categorización</th><th>Zona representativa SEV</th><th>Zona de intervención minera</th></tr><tr><td>Recebo</td><td>Recursos Medidos</td><td>76’577</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Diabasa</td><td>Recursos Inferidos</td><td>282’758</td><td>1’274’</td></tr><tr><td>Recursos indicados</td><td>201’270</td><td>1’925’</td></tr></table>	Material	Categorización	Zona representativa SEV	Zona de intervención minera	Recebo	Recursos Medidos	76’577		Diabasa	Recursos Inferidos	282’758	1’274’	Recursos indicados	201’270	1’925’
Material	Categorización	Zona representativa SEV	Zona de intervención minera																		
Recebo	Recursos Medidos	76’577																			
Diabasa	Recursos Inferidos	282’758	1’274’																		
	Recursos indicados	201’270	1’925’																		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 8. Producción anual proyectada en mina (5 años)

Periodo	Año 1	Año 2	Año 3	
Producción (m ³)	170.000	190.000	205.000	

- Maquinaria a Utilizar: Compresores, cargadores, excavadora, volquetas, descripción en el numeral 3.2.1 del presente concepto técnico.
- Fuerza normal: Explotación: 21 personas, Beneficio: 12 personas y administración 9 personas.

Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto, cuente con el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que el título minero cuenta con Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución No. 711-000927 del 27 de octubre de 2008, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. De igual manera la misma impuso a la Sociedad ROCALES y CONCRETOS S.A., un Plan de Manejo, recuperación y restauración ambiental, para la explotación de materiales de construcción (Diabasa y recebo), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PARC-132 del 25 de marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. – INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

				técnico el área del contrato de concesión No. 15939, presenta las siguientes superposiciones: Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, Resolución 0258, fecha del acto 22/02/2018. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente. ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SÉPTIMO. - INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-132 del 25 de marzo de 2021. ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE por Estado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, de
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	129-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA	17	7/04/2021	AUTO PAR CALI No. 205-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 129-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA: APROBACIONES 1. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales caliza y diabasa correspondiente al III trimestre del año 2020. 2. APROBAR los formularios de compensaciones correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, I y III trimestre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						3. APROBAR los formularios por concepto de administración e interventoría correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019 y I, II y III trimestre de 2020. 4. De conformidad con lo evaluado del Concepto Técnico PAR CALI 127-2021 numeral 3.2, a través del presente acto administrativo, se acepta la justificación dada por parte de la sociedad MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA titular del contrato No. 129-95M, referente al incremento de la producción registrada durante los años 2017 y 2018 y se le recuerda que debe acogerse a los volúmenes de producción aprobados en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI. 5. De conformidad con lo evaluado del Concepto Técnico PAR CALI 127-2021 numeral 3.4 del, a través del presente acto administrativo se acepta la información presentada por parte de la sociedad MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA titular del contrato No. 129-95M, referente a las inconsistencias presentadas en el formato básico minero anual FBM de los años 2017 y 2018, sin embargo, se le informa que estos deben ser presentados a través de la plataforma tecnológica AnnA minería para su evaluación, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera de la minuta del
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						contrato, para que presente a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería la renovación de la póliza de cumplimiento y de prestaciones sociales e indemnizaciones, las cuales estuvieron vigentes hasta el 01 de febrero de 2021. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, término dentro del que deberá subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula decima quinta de la minuta del contrato para que presente el formato básico minero anual - FBM año 2020 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, término dentro del que deberá subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera de la minuta del contrato, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, término dentro del que deberá subsanar la
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera de la minuta del contrato, para que presente los formularios para la declaración de compensaciones con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, término dentro del que deberá subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera de la minuta del contrato, para que presente los formularios para la declaración de administración e interventoría con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, término dentro del que deberá subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que una vez resuelto de fondo el trámite de prórroga del contrato, deberá presentar la modificación de la licencia ambiental conforme a los volúmenes de producción
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						proyectados en el documento técnico aprobado o en su defecto pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia. 2. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de saldo faltante correspondiente a la contraprestación económica compensaciones de los trimestres I, II y III del año 2019 para el mineral caliza por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$440) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200911122448 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 11 de septiembre de 2020. 3. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de saldo faltante correspondiente a la contraprestación económica compensaciones de los trimestres I, II y III del año 2019 para la mineral diabasa por valor de DIEZ PESOS M/CTE. (\$10) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200911122813 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 11 de septiembre de 2020. 4. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de pago intereses de mora
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						correspondientes a la contraprestación económica compensaciones del I trimestre del año 2020 para el mineral caliza por valor de VEINTITRES PESOS (\$23) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200914070134 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 14 de septiembre de 2020. 5. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de pago intereses de mora correspondientes a la contraprestación económica compensaciones del I trimestre del año 2020 para el mineral DIABAZA por valor de VEINTIDOS PESOS (\$22) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200914070654 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 14 de septiembre de 2020. 6. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de saldo faltante correspondiente a la contraprestación económica administración e interventoría de los trimestres I, II y III del año 2019 para el mineral caliza por valor de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.741) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200911123152 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 11 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado concepto de pago de saldo faltante correspondiente a la contraprestación económica administración e interventoría de los trimestres I, II y III del año 2019 para la mineral diabasa por valor de CIENTO SETENTA PESOS (\$170) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200911123521 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 11 de septiembre de 2020. 8. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado concepto de pago de intereses de mora correspondientes a la contraprestación económica administración e interventoría del I trimestre del año 2020 para el mineral caliza por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$138) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200914072529 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 14 de septiembre de 2020. 9. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado concepto de pago de intereses de mora correspondientes a la contraprestación económica administración e interventoría del I trimestre del año 2020 para la mineral diabasa por valor de MIL SETENTA Y TRES
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						PESOS (\$1.073) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200526101355 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 14 de septiembre de 2020. 10. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de pago intereses de mora correspondientes a la contraprestación económica administración e interventoría del II trimestre del año 2020 para el mineral caliza, por valor de DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.068) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200914072957 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 14 de septiembre de 2020. 11. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de pago intereses de mora correspondientes a la contraprestación económica administración e interventoría del II trimestre del año 2020 para la mineral diabasa por valor de CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$54) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200914073506 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 14 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					12. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-127 del 24 de marzo de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto pago intereses de mora correspondientes a la contraprestación económica administración e interventoría de los trimestres I y II del año 2020 de los minerales caliza y diabasa por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$957) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante pago o PIN No. 20200914074046 del Banco de Bogotá para el mineral caliza el día 14 de septiembre de 2020. 13. INFORMAR que mediante Auto PARC-1113 del 05 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 60 del 10 de noviembre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa (FBM anual 2019) de acuerdo a la cláusula decima quinta del contrato, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 14. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato en virtud de aporte No. 129-95M SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 15. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos hechos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad en los numerales 1,2,3, 4 y 5 del AUTO PARC-598 DEL 21-07-2020 toda vez que
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					el titular mediante radicados No. 20201000745762, 20201000746082, 20201000782252, 20201000802312 presento lo requerido. 16. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte No. 129-95M presentada mediante oficio con radicado No. 20199050036842 del 24 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que el día 18 de diciembre de 2019 mediante oficio con radicado No. 20199050393022, la sociedad titular dio cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Resolución No. 001121 del 29 de octubre de 2019. 17. INFORMAR que para realizar pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 18. INFORMAR que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co. 19. INFORMAR a la sociedad MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M, que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1385 del 15 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 20. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARC No. 127 del 24 de marzo de 2021. 21. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 22. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 23. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 9 de abril de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI